



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

NIT: 811018372-6

DANE: 105001011711

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

# **ESTUDIO Y COMPRENSIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**-GRADO ONCE: 50 HORAS -**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
VILLA DE LA CANDELARIA  
2024**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA  
NIT: 811018372-6 DANE: 105001011711

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)



**Artículo 41.** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la **Constitución** y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la **Constitución**.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

## **INTRODUCCIÓN**

Los y las jóvenes que cursan en la actualidad grado Undécimo en la Institución Educativa Villa de la Candelaria del Municipio de Medellín tienen claro que existe la Constitución Política, pero al indagar a profundidad sobre su esencia, fundamentos y práctica se evidencia un amplio desconocimiento con relación a los principios, derechos, deberes, mecanismos de participación y protección de los derechos humanos.

Estos vacíos han generado que los y las estudiantes vean la carta magna desde una simple dimensión legal, la cual el ciudadano debe cumplir por disposición de las autoridades. Dicho asunto ha llevado a una pérdida de legitimidad por la misma, en la cual se desdibuja su mayor propósito: El bienestar de todos y todas.

En conversatorios realizados con los y las estudiantes sobre temas alusivos a la importancia y funcionalidad de la Constitución Política, se detectó que existe una falta de confianza por la institucionalidad y las leyes que regulan al Estado Colombiano. En los mismos, los y las estudiantes mencionaron factores como la corrupción, la inequidad, la violencia, la desprotección de las autoridades como las principales causas por las que las leyes y sus fundamentos pierden sentido.

Para contrarrestar esta situación, es urgente capacitar y formar a los y las estudiantes en el estudio de la constitución política y el uso apropiado de cada uno de sus mecanismos y herramientas con el propósito de construir una sociedad justa en la que todos y todas estén incluidos.

### **1. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

Este proyecto corresponde a uno de los requisitos obligatorios para los estudiantes del grado undécimo, para optar el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, según la Resolución 01600 del 6 de marzo de 1994 y el Artículo 41 de la Constitución Nacional.

Este proyecto pedagógico pretende promover prácticas pedagógicas y culturas escolares que vivencien y respeten cotidianamente los derechos humanos en la escuela, aportando al mejoramiento de la calidad educativa. Para este propósito se puede direccionar temas como:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

- La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y la formación de valores humanos:
- Fortalecimiento del Manual de convivencia
- Gobierno Estudiantil.
- Personeros estudiantes.
- Conformación de mediadores de conflictos.
- Derechos de los niños y de la familia. Construcción de ciudadanía: estudio y comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción Cívica (Art.41 de la Constitución)

## **2. OBJETIVOS**

### **Objetivo General:**

Orientar a los estudiantes de grado undécimo de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA del municipio de Medellín en el Fortalecimiento y fomento de los conocimientos sobre la Constitución Política de Colombia, la instrucción cívica y la formación en valores ciudadanos que plantea la carta magna de Colombia para entregar a la sociedad ciudadanos responsables, críticos de la realidad social y diligentes al interior de la comunidad con la cual interactúa.

### **Objetivos Específicos:**

- Conocer y aplicar los principios, fines, derechos, deberes y garantías que posibiliten el desarrollo de habilidades para la participación activa y propositiva en procesos democráticos y políticos cada vez más incluyentes y responsables dentro del marco de la ciudadanía.
- Brindar las fuentes, medios y espacios a los estudiantes que les sirva como base para convertirse en ciudadanos informados, críticos y propositivos de la realidad política local, municipal y nacional.
- Dar cumplimiento a la ley 107 de 1994, en el artículo primero; afianzando los conocimientos sobre el funcionamiento del Estado Colombiano, implementando hábitos de formación en valores y normas ciudadanas en los estudiantes y ayudando a construir una sociedad libre de indiferencia, apatía e individualismo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

### **3. MARCO TEORICO - ESPECIFICACIONES GENERALES**

#### **3.1 MARCO LEGAL:**

El proyecto de Estudio de la constitución política de Colombia en la I.E Villa de la Candelaria, se apoya en los siguientes fundamentos legales:

- La Constitución colombiana la cual establece en el artículo 41: “En todas las instituciones de educación oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución”.
- La ley general de educación, Ley 115, es otro fundamento explícito básico al momento de abordar la democracia y la participación (artículos 1, 5, 13, 23).
- El decreto 1860 de Agosto 3 de 1994. • La ley 107 de 1994 por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional, es otro ingrediente que le da viabilidad a la ejecución del proyecto. • Resolución # 01600 de 6 de marzo de 1994.

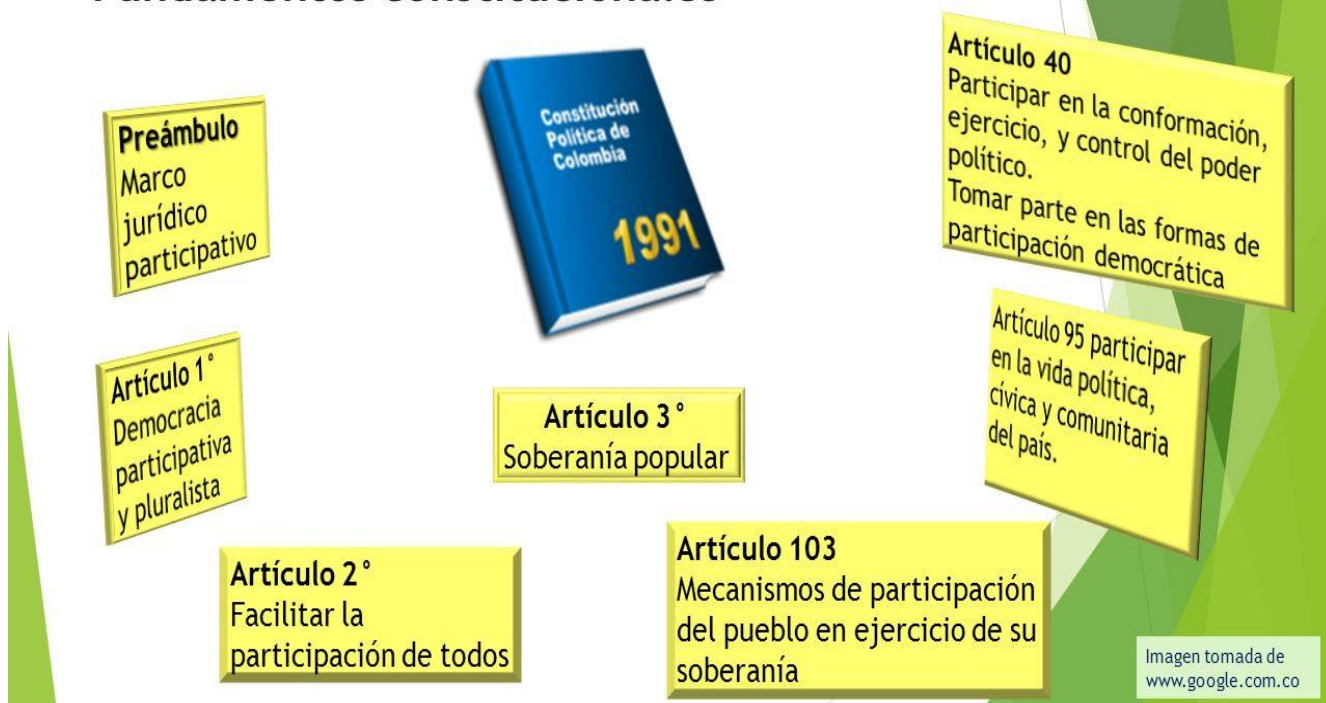


INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA  
NIT: 811018372-6 DANE: 105001011711

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

## COLOMBIA: una democracia participativa Fundamentos constitucionales



### 3.2 MARCO CONCEPTUAL:

El Proyecto de Constitución Política y Democracia, dentro del plan de estudios de la Educación Básica Primaria y Secundaria, se ha hecho indispensable debido a que los ciudadanos Colombianos en su mayoría carecemos de un conocimiento profundo de nuestras leyes y forma de gobierno, es por ello que el MEN (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) desde la Ley 115 de 1994 para la Educación, argumenta el interés y la necesidad porque las gentes y la juventud en especial, los conozcan, haciéndose así pilares de la formación política de los ciudadanos Colombianos. Para tal fin, basamos nuestro marco en el desarrollo de los siguientes conceptos:

#### Competencias Ciudadanas

Son el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, socio-afectivas, emocionales, integradoras, comunicativas que permiten a cada persona contribuir a los ámbitos de la convivencia pacífica, la participación responsable y constructiva en procesos democráticos, el respeto y valoración de la, identidad, la pluralidad, las



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

diferencias y especialmente los Derechos Humanos junto con los ambientes democrático, en el entorno cercano, en la comunidad, en el país, y en el mundo, para la resolución de los conflictos o problemas individuales y sociales de manera inteligente, comprensiva, justa, con empatía, es decir, es la formación del ser ciudadanos, que saben y saben hacer el bien por su nación.

### **La formación ciudadana integra tres aspectos fundamentales**

El primero tiene que ver con la Educación sobre Ciudadanía: suministrar a los estudiantes conocimientos y elementos suficientes sobre la historia nacional y las estructuras y procesos tanto del gobierno como de la vida política; además, propiciar el respeto por las diferencias y los procesos de convivencia.

El segundo tiene que ver con la Educación mediante el ejercicio de la Ciudadanía: facilitar el aprendizaje mediante la participación activa de los estudiantes en experiencias democráticas ya sea dentro del colegio, en el entorno inmediato o en la comunidad (por ejemplo, intervención en el gobierno estudiantil, en la realización de encuestas de opinión, en proyectos ambientales del colegio o de la comunidad). Este tipo de participación refuerza el componente de conocimiento, mediante la acción.

El tercero hace referencia a la Educación para la Ciudadanía: formar para equipar a los estudiantes con un conjunto de herramientas (conocimiento y comprensión; habilidades y aptitudes; valores y disposición a la acción) que les permitan asumir de manera activa y sensata, cargos y responsabilidades a lo largo de toda su vida.

### **Autonomía**

Es ante todo una condición necesaria para la existencia de la Institución Educativa, pues es el derecho de la comunidad educativa a autorregularse y definir su sentido propio, estableciendo su rumbo en múltiples aspectos. Este ejercicio permite establecer un proceso permanente de construcción simbólica, social e institucional de la comunidad educativa mediante un diálogo crítico con la sociedad y el Estado.

### **Libertad**

La institución educativa es un centro de pensamiento y de ideas, en el cual confluyen diversos pensamientos, los cuales deben ser respetados, socializados y discutidos.

Liderazgo escolar:

### **Liderazgo**

Es el concepto que enmarca el proceso de influencia que tiene una persona sobre otras para alcanzar un objetivo. Por lo tanto para que exista liderazgo deben estar por lo



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

menos dos personas y un objetivo. Un buen líder debe contar con un conjunto de virtudes y conocimientos que permitan obtener el reconocimiento, aprecio y apoyo de las personas que conforman su equipo. Además debe conocer las destrezas de sus compañeros y compartir información para optimizar los resultados. Además de ser un visionario, realizar la tarea diaria y ser ejemplo para sus seguidores.

### **Democracia**

Desarrollar la democracia y desde el amparo jurídico con que cuenta la comunidad educativa y trascenderla de una democracia representativa a una participativa. La democracia se entenderá bajo la perspectiva de John Dewey, primordialmente como un modo de vivir asociado, de experiencia comunicada de individuos que participan en un interés común y que comparten perspectivas y necesidades para ser satisfechas.

### **Dignidad**

La dignidad es una cualidad humana y si la educación es un derecho fundamental, se relacionan ambas en tanto que la educación promueve la vida, la crítica, la autonomía, la universalidad. El concepto se proyecta en una dinámica donde prima el ser sobre el tener lo que prioriza la formación integral, cultural, crítica, humanística, artística y científica en todos los niveles educativos.

### **Derechos**

Definido como el conjunto de reglas obligatorias que rigen las relaciones del complejo social, al actuar como instrumento de control tiene la misión de organizar la sociedad dentro de lo racional y lo justo, reconociendo en cada individuo y en la colectividad lo que les corresponde en derechos y deberes, garantizando la convivencia en orden para todos mediante la realización de unos valores propuestos como imperativo a cumplir en la organización político-jurídica. El derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos intersubjetivos.

### **Deberes**

El término deberes hace referencia a las actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación moral o ética. Generalmente, los deberes se relacionan con determinadas actitudes que todos los seres humanos, independientemente de su origen, etnia, edad o condiciones de vida están obligados a cumplir a modo de asegurar al resto de la humanidad la posibilidad de vivir en paz, dignidad y con ciertas comodidades. Los deberes son, entonces, uno de los puntos más importantes de todos los sistemas de leyes y de constituciones nacionales porque





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

tienen que ver con lograr formas comunitarias y sociedades más equilibradas en donde todos acceden del mismo modo a sus derechos.

## **Constitución**

Es la norma suprema, escrita o no, de un Estado de derecho soberano u organización, establecida o aceptada para regirlo. La constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado (poderes que, en los países occidentales modernos, se definen como poder legislativo, ejecutivo y judicial) y de estos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. Este documento busca garantizar al pueblo sus derechos y libertades.

## **Constitución Política de 1991**

La Constitución del 4 de julio de 1991 se constituyó para dar respuesta al clamor nacional y promulgó un conjunto de principios, valores, reglas y órganos del poder, que el país todavía no ha podido dimensionar, ni valorar suficientemente, debido a diversos obstáculos que han impedido su vigencia y aplicación. Bajo el gobierno del Doctor César Gaviria por insinuación de algunos sectores socio-políticos se convocó a integrar la asamblea constituyente un mecanismo para reformar la constitución política del país. El órgano constituyente inició secciones el 5 de febrero y clausuró el 4 de junio de 1991. La asamblea se conformó con 70 miembros representativos de las distintas fuerzas político-sociales y económicas del país, se empleó el sistema plurinominal es decir por listas y en ellas se aplicó el sistema de cociente electoral.

Dos cupos se le dejaron a los guerrilleros que manifestaron acogerse al proceso de paz y que se encontraron desmovilizados. Entre los temas que se tocaron en dicha asamblea son:

- Temas para modificar el congreso
- Temas para justicia y ministerio público
- Temas con respecto a los derechos humanos
- Temas con respecto a los partidos políticos y de oposición
- Temas con respecto al estado de sitio
- Temas económicos

## **Características de las Constitución de 1991**

El estado pasa de ser un estado liberal de derecho a un estado social de derecho, lo que hace más activo e intervencionista en temas tan importantes como los derechos humanos, socio-económicos, culturales, del medio ambiente y colectivos. Consagra la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

participación ciudadana y el pluralismo. Reconoce la diversidad étnica, así como las lenguas y dialectos de los grupos étnicos a la par con la lengua española.

Crea mecanismos para proteger derechos fundamentales como la acción de tutela, acciones populares, y de derechos de grupo.

Se crea la figura del defensor del pueblo. Se establecen mecanismos de participación ciudadana como el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, la iniciativa legislativa, y la revocatoria del mandato. Se pasa de una democracia representativa de la Constitución de 1886 a una democracia participativa en la actual. En lo referente a la rama legislativa se modificó la forma de elección de los candidatos provenientes de las regiones y se eliminó la figura de los suplentes.

En cuanto a la rama ejecutiva, se estableció que el aspirante a la presidencia de la república obtenga la mitad más uno de los votos, así como la segunda vuelta para los candidatos de la más alta votación, cuando dicha proporción se haya alcanzado. Se estableció la figura del vicepresidente elegido popularmente por cuatro años.

En lo concerniente al poder judicial se creó el consejo superior de la judicatura y la fiscalía general de la nación. Se fortaleció la descentralización, dando mayor autonomía a los departamentos y municipios, creó los territorios indígenas y convirtió los servicios públicos en una responsabilidad regional.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

## **MECANISMOS DE DEFENSA DEL CIUDADANO**

### **La Acción de Tutela**

Es el acto político y jurídico más relevante y entronizado de la historia constitucional colombiana, instrumento sencillo, breve, sumario y eficaz para garantizar los derechos y libertades fundamentales de los colombianos, positivados tanto en la norma superior como en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Toda persona natural o jurídica tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el Juez competente y en todo caso, el fallo definitivo se remitirá a La Corte Constitucional para su eventual revisión.

### **La Acción Popular**

Es el medio o instrumento jurídico procesal que puede impetrar cualquier persona ante el juez contencioso administrativo, o civil del circuito, con el propósito de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando lo fuere posible.

Una acción popular es una acción pública que legitima a cualquier ciudadano cuando se amenacen o se lesionen bienes públicos de tipo colectivo, es una acción principal y autónoma que procede sin que se requiera el agotamiento de otra instancia o el ejercicio de otras acciones, como acontece con la acción de tutela o con la acción de cumplimiento.

### **Derecho de Petición**

Es la facultad que tiene toda persona para presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas por motivos de interés general o particular, ante las autoridades públicas o ante los particulares que presten servicios públicos o ejerzan funciones públicas y obtener de ellos una respuesta pronta y oportuna que resuelva lo solicitado.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**

**NIT: 811018372-6**

**DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

### **Acciones de grupo o de clase**

Son el instrumento jurídico procesal que puede instaurar un grupo no inferior de veinte personas con el propósito de perseguir la reparación subjetiva de los daños producidos por la acción u omisión de la autoridad pública, de particulares que ejerzan funciones administrativas o de particulares.

### **Acción de cumplimiento**

Es la acción conferida a toda persona natural o jurídica, pública o privada, en cuanto titular de potestades e intereses jurídicos activos frente a las autoridades públicas y aún de los particulares investidos de esta función, de acceder a la autoridad judicial contenciosa administrativa para que demande de la autoridad renuente el cumplimiento de una norma con fuerza material de ley o acto administrativo.

### **El Hábeas Corpus**

Es un derecho fundamental que otorga a toda persona la posibilidad de acudir a los bancos de datos y archivos de entidades públicas y privadas con el fin específico de demandar que le permitan el conocimiento, la actualización y la rectificación de las informaciones que se hayan recogido acerca de ella.

Este derecho se encuentra tipificado en el artículo 15 superior junto con los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar y al buen nombre, constituyéndose en un mecanismo adecuado para su defensa, cuando se difunden informaciones de las centrales y archivos de datos falsos o erróneos.

El hábeas data requiere su real dimensión en el ámbito de las actividades financieras y comerciales. Por ello, las entidades bancarias y las centrales de información desempeñan una función determinante, en cuanto aquellas reportan la situación de sus clientes, y estas realizan el registro, actualización y divulgación de la información. De manera de cualquier irregularidad, por mínima que sea, puede afectar gravemente los derechos no solo de un cliente o de un deudor, sino de todo aquel que pretenda hacer uso de los datos puestos a su disposición, más aún, tratándose de personas que se encuentran en estado de indefensión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA  
NIT: 811018372-6 DANE: 105001011711

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)



## MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Existe una norma estatutaria que desarrolló los mecanismos de participación ciudadana, de que trata el artículo 103 de la constitución cuyo espíritu legal se orienta a la organización, promoción y capacitación de asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental. Dentro de los mecanismos de participación del pueblo se señalan:

### El voto

A través de este mecanismo se elige periódicamente al que debe representar un grupo, una comunidad, una asociación, para ello se celebran elecciones como ejercicio democrático para elegir y ser elegido. En nuestro país la elección del presidente y vicepresidente, congresistas, diputados, gobernadores, alcaldes, concejales, ediles y otros más. Se utiliza el voto secreto como un deber ciudadano, por lo tanto no es obligatorio y se estimula a quienes ejercen el sufragio.

### El plebiscito

En la antigua Roma se llamaba plebiscito a las decisiones de la asamblea que celebraba la plebe o Concilium plebe, que actuaba agrupada por tribus y en virtud de convocatoria del tribuno.

El presidente de la república con la firma de todos los ministros, podrá convocar al pueblo, para que se pronuncie sobre las políticas del ejecutivo que no requieran aprobación del congreso, excepto las relacionadas con los estados de excepción. El presidente debe motivar su intención y la fecha del ejercicio, la cual no podrá ser anterior a un mes ni posterior a cuatro meses desde el momento en que el congreso



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

reciba el informe, no podrá coincidir con otra elección. Si transcurrido un mes de la presentación del informe alguna de las dos cámaras por la mayoría de los asistentes manifiesta su rechazo el presidente puede convocarlo. La temática no debe contener temas relacionados con la duración del periodo constitucional del mandato presidencial ni podrá modificar la constitución.

Los partidos y movimientos políticos reconocidos legalmente tendrán acceso a los espacios de televisión para controvertir los temas del plebiscito y quien decide es el pueblo de acuerdo a la elección teniendo en cuenta la mayoría del censo electoral.

### **El referendo**

Este mecanismo exige el 10% de los ciudadanos del censo electoral, nacional, departamental, municipal, distrital, según el caso para poder solicitar ante el registrador del estado civil la convocatoria de un referendo para la aprobación o derogación de un proyecto de ley, de ordenanza, de acuerdo o resolución local de iniciativa popular que sea negado por la corporación respectiva o que haya vencido el plazo de treinta días dentro del trámite de urgencia, por lo tanto el referendo puede ser aprobatorio o derogatorio.

### **Referendo constitucional**

Por iniciativa del gobierno o un grupo de ciudadanos no menor del 5% del censo electoral, el congreso mediante ley que requiere la aprobación de la mayoría de los miembros de ambas cámaras, podrá someter a referendo un proyecto de reforma constitucional que el mismo congreso incorpore a la ley.

Para la aprobación de reformas a la constitución, se requiere el voto afirmativo de más de la mitad de los sufragantes y que el número de éstos exceda de la cuarta parte del total de ciudadanos que integra el censo electoral.

El gobierno una vez que tenga las certificaciones de la registraduría sobre el número de apoyos requeridos, el pronunciamiento de la corte constitucional, convocará al referendo en ocho días mediante decreto. El término para la recolección de apoyos es de un mes, para otras iniciativas sobre la misma materia y una vez transcurrido este plazo se inicia el de seis meses para la recolección de firmas adicionales de los ciudadanos.

Se podrá presentar iniciativas por el si y por el no, con el apoyo del 10% de los ciudadanos que conforman el censo electoral. Dicho referendo debe realizarse dentro de los seis meses siguientes a la presentación de la solicitud y las campañas de todos los procesos de participación ciudadana finalizarán a las doce de la noche del día anterior señalado por la misma.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

La tarjeta electoral debe contener: La pregunta sobre si el ciudadano ratifica o deroga íntegramente la norma que se somete a referendo.

- Casillas para el sí o para el no y el voto en blanco
- El artículo sometido a referendo.
- Otra casilla para que se vote el proyecto en bloque si así se desea.

Dependiendo del origen de donde provenga el referendo se denominará acto legislativo, ley, ordenanza, acuerdo, o resolución local. Cuando es ley o acto legislativo el encabezamiento debe ser “el pueblo de Colombia decreta”.

Al aprobarse el referendo el ejecutivo sancionará la norma y dispondrá su promulgación en ocho días, después del resultado declarado por la registradora.

### **Iniciativa popular**

Se considera como el procedimiento que permite a un grupo de ciudadanos, presentar proyecto de acto legislativo, de ley, de ordenanza, de acuerdos, resoluciones de las entidades territoriales para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente, deberá contar por lo menos con el 5% de los ciudadanos inscritos en el censo electoral.

Una vez se certifique por parte de la registraduría del estado civil, el cumplimiento de los requisitos de una iniciativa popular, su vocero debe presentar dicho certificado con el proyecto de articulado y la exposición de motivos, así como la dirección de su domicilio ante la secretaria de congreso o corporación respectiva. Se podrá dar trámite de urgencia para los proyectos de conformidad con el artículo 163 de la carta política y si es presentado por el 20% de los diputados o concejales se aplicará lo previsto en el artículo 365 de la norma superior.

### **Consulta popular**

Este mecanismo se considera como la institución mediante el cual una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local es sometida por el presidente de la república, el gobernador o el alcalde según el caso a consideración del pueblo, para que este se pronuncie formalmente al respecto. No se podrá realizar consultas sobre temas que impliquen modificación a la constitución política. El texto debe redactarse en forma clara, de tal manera que pueda contestarse con si o un no.

Cuando se trata de consulta popular de carácter nacional, el texto se enviará por el presidente al senado para que emita conceptos favorables y si es de carácter territorial, el gobernador o alcalde solicitará a la asamblea o concejo respectivamente, concepto sobre su conveniencia en un plazo de 20 días a las dos corporaciones nacionales o



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**

**NIT: 811018372-6**

**DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

departamentales y podrá prorrogarse por 10 días más pero la decisión debe ser por mayoría.

En el caso de los departamentos o municipios, el texto de la consulta debe remitirse al tribunal contencioso administrativo competente, para que se pronuncie dentro de los 15 días siguientes sobre su constitucionalidad. La votación se realizará dentro de cuatro meses si es de carácter nacional y dos meses en el caso de las entidades territoriales. Ha de entenderse que la decisión es obligatoria, cuando la pregunta que se sometió obtuvo el voto afirmativo de la mitad más uno de los sufragios válidos, siempre que haya participado no menos de la tercera parte de los electores del censo electoral.

Cuando el pueblo haya adoptado una decisión obligatoria el órgano competente deberá adoptar las medidas para hacerla efectiva mediante ley, ordenanza y acuerdo o resolución en un término de tres meses.

Si en estado de excepción pudiera afectarse el orden público o se observa un ambiente de intimidación para los votantes, el presidente con la firma de todos sus miembros podrá suspender la realización de la votación, presentando un informe al congreso, motivando sus razones y luego enviará al día siguiente la expedición al decreto legislativo de suspensión a la corte constitucional para que decida sobre la constitucionalidad. Si el gobierno no le envía a la corte ésta lo aprehenderá de oficio su coccimiento.

### **La asamblea para convocar a una asamblea constituyente**

Convoca el congreso mediante ley que haya sido aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, podrá dispones que el pueblo en votación popular, decida si convoca a una asamblea constituyente para reformar parcial o totalmente la constitución.

La ley deberá definir el número de delegatarios por el sistema de elección, competencias y periodo, una vez sancionada la ley se remitirá a la corte constitucional para que decida sobre su constitucionalidad.

Esta consulta debe hacerse a través de la tarjeta electoral de tal forma que los electores puedan votar con un si o un no la convocatoria.

Se aprueba con la tercera parte del censo electoral. La consulta para convocar una asamblea y la elección de sus delegatarios debe realizarse entre los dos y seis meses a partir de la fecha de la expedición de la ley.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

### **Revocatoria del mandato**

El artículo 133 de la ley suprema dispone, que el elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo. Y se desarrolla la revocatoria del mandato en el artículo 6 de la ley 134 de 1994, considerándola como el derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o un alcalde.

Un número no inferior al 40% del total de votos válidos emitidos en la elección del respectivo mandatario, para solicitar ante la Registraduría la convocatoria a la votación para la revocatoria al mandato de un gobernador o un alcalde, solicitud que debe hacerse por quienes participan en la votación en la cual se eligió al funcionario correspondiente. Certificado por la Registraduría con la cédula se contará un año después de la posesión del mandatario.

La revocatoria del mandato se debe motivar por insatisfacción general de la ciudadanía e incumplimiento del programa de gobierno.

Aprobada la solicitud por parte de la Registraduría, se informa dentro de los cinco días siguientes al funcionario respectivo.

Las autoridades electorales junto al registrador coordinarán la divulgación o realización de la convocatoria para la votación.

Considerado revocado el mandato para gobernadores y alcaldes, si se aprobó con un número de votos no inferior al 60% de los ciudadanos que participen en la respectiva votación, siempre que el número de sufragios no sea inferior al 60% de la votación registrada el día que se eligió al mandatario.

Podrán inscribirse como candidatos cualquier ciudadano que tenga los requisitos para el cargo ante el registrador por lo menos 20 días antes de la fecha de la votación. Una vez revocado el mandato se convocará a elecciones para escoger al sucesor dentro de los 30 días siguientes a la certificación. Durante el periodo que transcurre entre la revocatoria y la posesión del nuevo mandatario será designado un ciudadano del mismo grupo, partido del movimiento político del mandatario revocado.

### **Cabildo abierto**

Es una reunión política pública y libre de los habitantes de un municipio para participar y debatir asuntos de interés colectivo y proponer medidas que deben ser estudiadas por la administración local.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

## **Valores**

Es una jerarquía de normas, conductas y actitudes, que avalan a la vez que sostienen unos intereses profesionales, humanos, culturales y éticos, que utilizan capacidades y desarrollan sentimientos que se imponen desde una cultura, con una moral determinada y hacen referencia a esa misma cultura.

## **Instrucción Cívica**

Son nociones de Derecho Constitucional y Administrativo que permiten cimentar una verdadera cultura participativa para que la sociedad propenda por una real transformación de las costumbres legislativas y políticas del país.

## **METAS**

- **50 horas de estudio de la Constitución Política y Cívica teórico – práctica.**
- **100% de los estudiantes de grado undécimo concluya la ejecución del proyecto.**

## **4. METODOLOGÍA Y/O ESTRATEGIAS**

Para el desarrollo de este proyecto, se utilizará una metodología de participación activa, constructiva y de proposición permanente por parte del docente, los estudiantes y la comunidad educativa en general.

Esta metodología, bien utilizada, promueve e incrementa las habilidades para trabajar en grupo, investigar, emprender y culminar a tiempo las tareas, enviando y entregando las actividades paulatinamente.

En un primer momento se realizará un proceso de formación, para ello se darán lecturas con información puntual que hace referencia a estudios Constitucionales y competencias Ciudadanas; acto seguido, se vinculará a los estudiantes en el diseño y desarrollo, actividades específicas que lleven a los estudiantes a conocer el contexto de participación democrática y ciudadana tanto a nivel local, regional y nacional y a partir de éste contexto generar estrategias que lleven acciones preventivas, de mejora y correctivas, con el propósito de ser transformadoras para una sociedad más justa e incluyente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

NIT: 811018372-6

DANE: 105001011711

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

Los estudiantes además de entregar los escritos propuestos y las actividades de diseño y desarrollo, podrán anexar fotos y experiencias significativas permitiendo dar a conocer su opinión y la toma de conciencia sobre el ejercicio de ciudadanía en la comunidad.

A su vez las estrategias se podrán ejecutar a través de actividades como:

- Lecturas autorreguladas.
- Lecturas críticas.
- Actividades grupales.
- Elaboración de ensayos y escritos.
- Elaboración de mapas conceptuales.
- Socialización de trabajos, exposiciones, conversatorios.
- Informes de investigación y participación en eventos de divulgación.

De cumplir con los requisitos básicos por parte del estudiante, el docente dará la respectiva aprobación y diligenciará las horas de seguimiento en el sistema master con informe a la Secretaría Académica, para que se cumpla así el requisito de graduación. Este proyecto se llevará a cabo durante el año lectivo 2024 para grado (11º), constituyéndose en una buena herramienta para que los estudiantes aprendan realizando actividades al tiempo que desarrollan sus guías o talleres de aprendizaje.

## 5. RECURSOS

Los estudiantes contarán para efectos de la realización de este proyecto con los siguientes recursos:

**Materiales impresos:** Documentos de textos, revistas especializadas, páginas de Internet, además de documentos propios de cada una de las áreas del saber.

**Materiales didácticos y Tecnológicos:** Se cuenta con aulas múltiples, coliseo, biblioteca, canchas deportivas, video beam TV, DVD, proyector acetatos, mapas, libros, documentos, películas, noticieros, periódicos, revistas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

**Humanos:** Se cuenta con un grupo de educadores comprometidos y abiertos a los nuevos cambios, los estudiantes en los diferentes niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. Personal administrativo y directivo, dispuesto a colaborar en la ejecución del proyecto.

## 6. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO PROYECTO:

### PROYECTO DE ESTUDIO Y COMPRENSIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

| ACTIVIDAD  | FECHA INICIO  | FECHA TERMINACION   | RECURSOS  |
|--|---|---|---|
| <b>SENSIBILIZACIÓN</b>   | <b>Febrero/2024</b>   | <b>Febrero/2024</b>   | <b>Humanos, Físicos y Tecnológicos</b>  |
| <b>ACTIVIDAD 1: HISTORIA CONSTITUCIONAL COLOMBIANA</b><br><br>1. Estudio y Comprensión de la Historia Constitucional Colombiana.<br>2. La Séptima Papeleta<br><br>Actividad: lectura documento, visualizar videos y elaborar escrito de la Historia constitucional Colombiana.   | <b>Febrero 6/ 2024</b>  | <b>Febrero 29/ 2024</b>   | <b>Humanos, Físicos y Tecnológicos</b>  |
| <b>ACTIVIDAD 2: PARTES DE LA CONSTITUCIÓN</b><br><br>1. De la Parte dogmática de la constitución, Título I De los principios fundamentales (artículos 1° al 10°), elabore un escrito corto donde haga referencia a estos.<br><br>2. Del título II De los derechos. Las garantías y los deberes, en su capítulo 1 De los derechos fundamentales (artículos 11° al 41°), elabore una análisis artículo por artículo donde refleje una apreciación personal de estos.<br><br>Charla con invitado: Constitución Política de Colombia | <b>Marzo 7/ 2024</b><br><br><br><br><br><br><br><br><br><br><b>Marzo 21</b> | <b>Abril 4/ 2024</b><br><br><br><br><br><br><br><br><br><br><b>Marzo 21</b> | <b>Humanos, Físicos y Tecnológicos</b><br><br><br><br><br><br><br><br><br><br><b>Salón de clase</b> |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA  
NIT: 811018372-6 DANE: 105001011711

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <b>ACTIVIDAD 3: DERECHOS HUMANOS</b><br>1. Elaborar la guía de trabajo.  | <b>Abril/ 2024</b>                         | <b>Abril/ 2024</b>                          | <b>Humanos, Físicos y Tecnológicos</b>                         |
| <b>ACTIVIDAD 4: DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES</b>  | <b>Abril/ 2024</b>                         | <b>Mayo/ 2024</b>                           | <b>Humanos, Físicos y Tecnológicos</b>                         |
| <b>ACTIVIDAD 5: DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE</b><br>Charla con invitado: Los Derechos Humanos   | <b>Mayo/ 2024</b><br><b>Mayo 30/2024</b>   | <b>Junio/2024</b><br><b>Mayo 30/2024</b>    | <b>Humanos, Físicos y Tecnológicos</b><br><b>Aula de Clase</b> |
| <b>ACTIVIDAD 6: MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES</b><br>1. Explicación: Acción de tutela, Derecho de Petición, Acción de Grupo, Habeas corpus.<br>2. Diligenciamiento formatos.<br>Charla con invitado: Los Derechos Humanos | <b>Julio/ 2024</b><br><b>Julio 25/2024</b> | <b>Agosto/ 2024</b><br><b>Julio 25/2024</b> | <b>Humanos, Físicos y Tecnológicos</b><br><b>Aula de Clase</b> |
| <b>ACTIVIDAD 7: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b><br>1. Realización de cuadro comparativo con cada mecanismo de participación, definiendo su regulación normativa.   | <b>Agosto/ 2024</b>                        | <b>Septiembre/ 2024</b>                     | <b>Humanos, Físicos y Tecnológicos</b>                         |
| <b>ACTIVIDAD 8: RAMAS DEL PODER Y ORGANISMOS DE CONTROL</b><br>1. Lectura de textos y elaboración de trabajo escrito a partir de guía de trabajo.  | <b>Octubre 01/ 2024</b>                    | <b>Octubre 15/ 2024</b>                     | <b>Humanos, Físicos y Tecnológicos.</b>                        |



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

|  |                             |                             |  |
|--|-----------------------------|-----------------------------|--|
| <b>ACTIVIDAD 9: CUESTIONARIO DE APOYO<br/>50 HORAS CONSTITUCIONALES<br/>PERSONERÍA DE MEDELLÍN.</b>          | <b>Octubre 16/<br/>2024</b> | <b>Octubre 31/<br/>2024</b> | <b>Humanos,<br/>Físicos y<br/>Tecnológicos</b> |
| <b>ACTIVIDAD 10:<br/><br/>Charla con invitado: Constitución Política<br/>de Colombia y Derechos Humanos.</b> | <b>Octubre /2024</b>        | <b>Octubre /2024</b>        | <b>Aula de Clase</b>                           |



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

## 7. ANEXOS

### Anexo 1.

**ACTIVIDAD 1.** Observar los siguientes videos y elaborar una relatoría donde se destaquen los aspectos más relevantes de estos.



#### 1.1 HISTORIA CONSTITUCIONAL COLOMBIANA:

<https://www.youtube.com/watch?v=XZfF5mXgtA4>

En este video podrás encontrar los aspectos más relevantes de la historia constitucional colombiana, desde 1810 hasta los hechos más recientes. Rastreado documentalmente de cada época, acontecimientos, características, ideas políticas y algunas reformas. El video podría dividirse en (6) partes:

- 1. GUERRA DE INDEPENDENCIA CONTRA ESPAÑA (1810 - 1819) MIN: 1:20**
- 2. LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O LA GRAN COLOMBIA (1819 - 1830) MIN: 4:32**
- 3. LA REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA (1830 - 1858) MIN: 7:50**
- 4. EL PERIODO FEDERAL O FEDERALISTA (1858 - 1886) MIN: 13:00**
- 5. LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (1886 - 1887) MIN: 15:25**
- 6. LA CONSTITUCIÓN DE 1991 MIN: 19:28**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA  
NIT: 811018372-6 DANE: 105001011711

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

**1.2 LA SÉPTIMA PAPELETA:** El movimiento Estudiantil propuso incluir un séptimo voto en promovida por un grupo de estudiantes de diferentes universidades dio origen a varias reuniones para efectuar un nuevo pacto social. Fueron numerosas las reuniones que se efectuaron por estos jóvenes líderes quienes preocupados por la situación de su país buscaban alternativas de solución a la crisis de violencia en Colombia por el accionar de los participantes en el conflicto armado colombiano y narcoterroristas.

**Séptima Papeleta - Constituyente 1991 //CONTRAVÍA// (Parte I)**

<https://www.youtube.com/watch?v=Z1CgzPNhSql>

**Séptima Papeleta - Constituyente 1991 //CONTRAVÍA// (Parte II)**

<https://www.youtube.com/watch?v=O9aP5LqORJ0>

**Séptima Papeleta – Constituyente 1991 //CONTRAVÍA// (Parte III)**

<https://www.youtube.com/watch?v=hxSnIPQHdu4>

**Séptima Papeleta – Constituyente 1991 //CONTRAVÍA// (Parte IV)**

[https://www.youtube.com/watch?v=7RZ0jo2M\\_MI](https://www.youtube.com/watch?v=7RZ0jo2M_MI)

**Séptima Papeleta – Constituyente 1991 //CONTRAVÍA// (Parte V)**

<https://www.youtube.com/watch?v=E1vC5mjvZs>

**Séptima Papeleta – Constituyente 1991 //CONTRAVÍA// (Parte VI)**

<https://www.youtube.com/watch?v=8OX7U52NK9Y>

**Séptima Papeleta – Constituyente 1991 //CONTRAVÍA// (Parte VII)**

<https://www.youtube.com/watch?v=7o1r6dFUZ6Y>

**Séptima Papeleta – Constituyente 1991 //CONTRAVÍA// (Parte VIII)**

<https://www.youtube.com/watch?v=YX94Pwq-9Q>

**Fecha de entrega:**

**Grupo 11°02:**

**Grupo 11°01:**





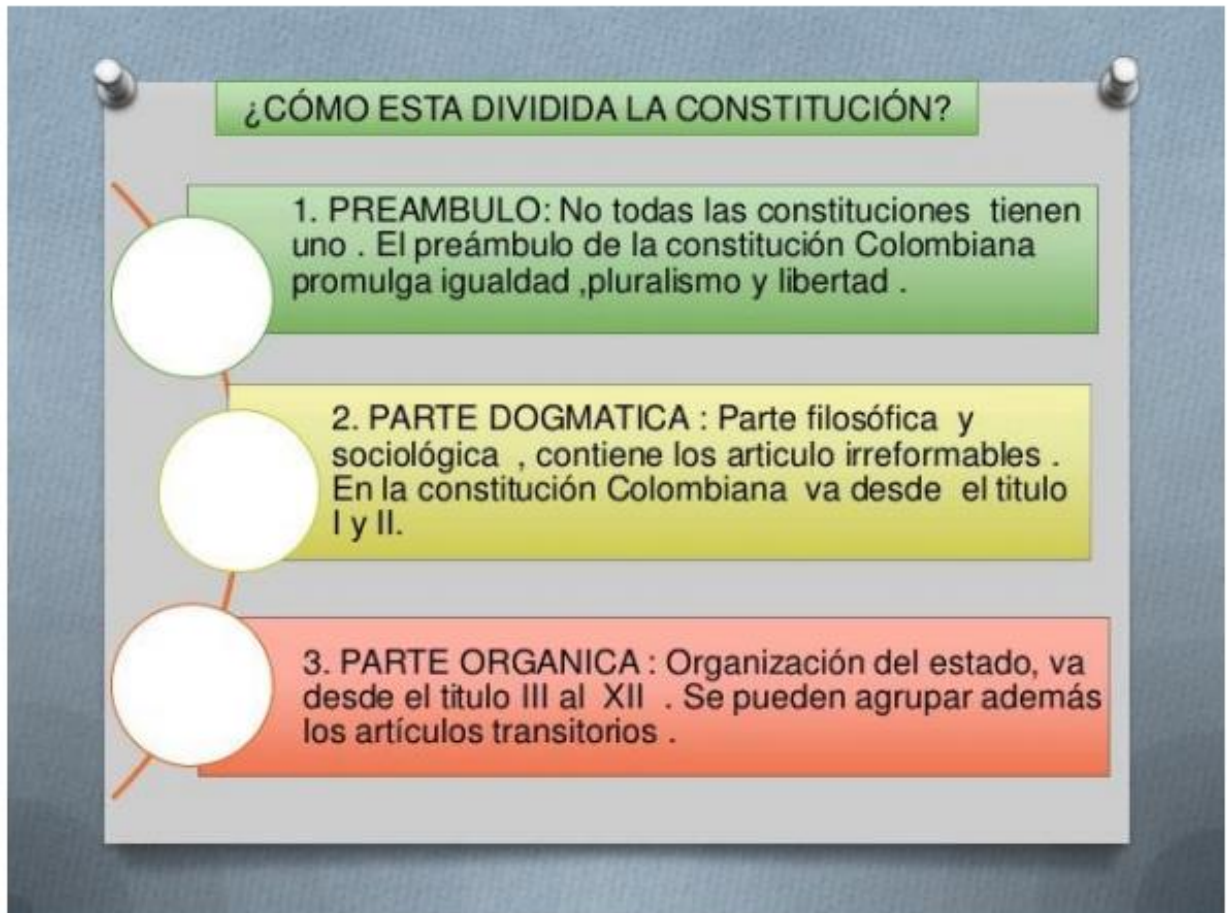
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

## Anexo 2.

### Actividad 2: Partes de la constitución



**1. De la Parte dogmática de la constitución, Título I De los principios fundamentales (artículos 1° al 10°), elabore un escrito corto donde haga referencia a estos.**

**2. Del título II De los derechos. Las garantías y los deberes, en su capítulo 1 De los derechos fundamentales (artículos 11° al 41°), elabore un análisis artículo por artículo donde refleje una apreciación personal de estos.**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA  
NIT: 811018372-6 DANE: 105001011711

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

**Fecha de entrega:**

**Grupo 11°02:**

**Grupo 11°01:**

**Anexo 3.**

### **Actividad 3: DERECHOS HUMANOS**

#### **1. Visualizar los videos:**

a. Mercedes Sosa y René Pérez- "Canción para un niño en la calle":  
<https://www.youtube.com/watch?v=h0Bi0IPqXTs&t=155s>

b. "¿qué son los derechos humanos?":  
<https://www.youtube.com/watch?v=PPeRECua5CQ>

c. "Breve historia de los derechos humanos en Colombia"  
[https://www.youtube.com/watch?v=le\\_D4TPBZ5Q](https://www.youtube.com/watch?v=le_D4TPBZ5Q)

d. "jóvenes por los derechos humanos"  
<https://www.youtube.com/watch?v=n7Q2p21tGkc&list=PLE9F4A44033F9C4A5>

#### **2. Comentarlos en el foro y responder:**

- ¿Qué son los derechos humanos?
- ¿Cómo han influido los derechos humanos en Colombia?
- ¿Por qué han sido motivo de discusión los derechos humanos en Colombia?

#### **3. Estudio de los artículos de la Constitución de 1991, relacionados con los Derechos Fundamentales o de Primera Generación (entre Art. 11 al Art. 41) Responder:**

- ¿Cuáles son los fines del estado, enunciados en el preámbulo?
- Los ciudadanos colombianos, ¿cómo pueden hacer efectivo, el derecho al ejercicio del poder político? Art. 40.
- ¿En qué consiste la libertad de conciencia? Art. 18.
- ¿Qué se establece en el artículo 11? Explícalo.
- ¿Qué se entiende por derechos universales, inherentes, inalienables, inviolables e imprescriptibles? Consulta los conceptos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

**Fecha de entrega:**

**Grupo 11°01:**

**Grupo 11°02:**

**Anexo 4.**

## **ACTIVIDAD 4: DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES**

**Taller de socialización grupal:**

**1. Realizar la Lectura de la Carta Mundial por el derecho a la ciudad (Documento que nos ofrece los derechos y deberes individuales y colectivos tomando en cuenta las múltiples diversidades.**

**[https://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc\\_n5\\_2012\\_doc1.pdf](https://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc_n5_2012_doc1.pdf)**

**2. Realizar un resumen del Preámbulo, destacando los aspectos principales de este.**

**3. Destacar los aspectos más importantes de cada uno de los artículos de las diferentes partes de la carta Mundial por el derecho a la ciudad.**

**a. Parte I – Disposiciones Generales**

**b. Parte II. – Derechos relativos al ejercicio de la Ciudadanía y a la participación en la Planificación, Producción y Gestión de la Ciudad**

**c. Parte III. Derechos al Desarrollo Económico, Social, Cultural y Ambiental de la Ciudad**

**d. Parte IV. Disposiciones Finales**

**Fecha de entrega:**

**Grupo 11°01:**

**Grupo 11°01:**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA  
NIT: 811018372-6 DANE: 105001011711

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

## Anexo 5.

### ACTIVIDAD 5: DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE

#### 1. Socialización de los Derechos Colectivos y del ambiente

Observar la siguiente introducción:

<https://www.youtube.com/watch?v=PSPAzrE8pvQ>

#### Derechos colectivos y del ambiente

En este capítulo encontramos uno de los más importantes aportes de la nueva Constitución Política al Estado de Derecho en Colombia. En parte es por esto que se la ha denominado como una Constitución ecológica o verde. Este se considera un importante avance, con el cual se reconoce la existencia de los derechos de tercera generación, que son una conquista de la humanidad en la búsqueda de un mundo más justo.

Este capítulo 3 del Título II, que comprende los artículos 78 a 82, hace especial énfasis en los derechos colectivos relacionados con la protección del ambiente. En este capítulo no se consagran todos los derechos colectivos o de tercera generación, sino de manera preponderante los relacionados con el medio ambiente y la misma denominación que se le da al capítulo, así lo da a entender. Podría pensarse que en este capítulo, sin restarle importancia a las normas sobre protección ambiental, se hubieran incluido otros derechos de tercera generación de gran importancia para la sociedad, ya que la Constitución de 1991 pretendió ser amplia en el reconocimiento de los derechos, al presentar un extenso catálogo de estos. Es así como se pudieron resaltar también derechos colectivos como los relacionados con la moral administrativa que tanta falta hacen para enfrentar la corrupción. En este sentido la ley 472 de 1998 al regular lo relacionado con las acciones populares los incorporó al ordenamiento jurídico del país.

Si atendemos a la historia de la humanidad podemos ver que los derechos colectivos y especialmente el derecho a gozar de un medio ambiente sano no es algo tan nuevo como parece. En las comunidades primitivas de América existían normas de protección ambiental sumamente avanzadas que sociedades contemporáneas que pretendan aplicar efectivamente la idea del desarrollo sostenible podrían rescatar para aplicarlas a las actuales condiciones del hombre y de la protección ambiental.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA  
NIT: 811018372-6 DANE: 105001011711

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

Por otra parte, en nuestro Código Civil que se alimentó de la tradición jurídica de la antigua Roma para dar origen al Código Civil chileno que sirvió de base para que se redactara el de Colombia, encontramos las acciones populares como la típica acción para la defensa de los derechos colectivos.

De esta manera podemos decir que los derechos colectivos que se institucionalizan en las constituciones y legislaciones de finales del actual siglo XX, tienen sus orígenes desde tiempos muy antiguos y habían casi desaparecido con los estados demoliberales que condujeron a pensar que todos los derechos tenían un sujeto o titular individual que es la persona humana. Si miramos la Constitución Política de 1886 vemos que ninguno de los artículos del capítulo sobre derechos colectivos de la Constitución de 1991 tienen antecedentes directos en aquella.

Por lo tanto, en las constituciones contemporáneas es frecuente ver, como en la Constitución de 1991, que se consagran derechos colectivos o también llamados derechos difusos, que tienen un titular que no se identifica con precisión al menos inicialmente, porque no se concreta en una persona determinada, sino en la colectividad o en grupo indeterminado de personas que se puede hacer visible solo al momento de reclamar el derecho mismo.

Los derechos que consagra este capítulo son los siguientes:

Artículo 78. Control a la calidad de bienes y servicios

Artículo 79. Derecho a gozar de un medio ambiente sano

Artículo 80. Deber del Estado en planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para un desarrollo sostenible

Artículo 81. Prohibición sobre armas, residuos nucleares y desechos tóxicos

Artículo 82. Deber del Estado en materia de espacio público

2. Realizar la siguiente actividad

a. Revisar los artículos 78 a 82 y describir la aplicabilidad de estos en la actualidad, usos, para que sirven, que persiguen y que buscan.

[http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/derechos\\_colectivos\\_2.html#](http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/derechos_colectivos_2.html#)

b. Revisar los siguientes videos donde se muestran la normatividad, alcance y aplicabilidad de los derechos del medio ambiente en Colombia. Luego de visualizar los videos se deben destacar los aspectos más importantes y relevantes enmarcados en los derechos del Medio Ambiente:

Política Nacional de Educación Ambiental (17.46 min)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**  
**NIT: 811018372-6**      **DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

<https://www.youtube.com/watch?v=X5ILbOHw2Rw>

**Educación Ambiental – Colombiva (23.37 min)**

<https://www.youtube.com/watch?v=UhNTYQFKxys>

**Legislación ambiental en Colombia (80 min)**

<https://www.youtube.com/watch?v=w-FD0bFL2u4>

**Fecha de entrega parte escrita:**

**Grupo 11°01:**

**Grupo 11°01:**

**Anexo 6.**

## **ACTIVIDAD 6: MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

**1. Socialización de Mecanismos De Protección De Los Derechos Fundamentales**  
**Observar la siguiente introducción:**

<https://www.youtube.com/watch?v=cWJK4CO02To>

**2. Definir los diferentes mecanismos de Participación.**

**3. Consultar los modelos de los siguientes mecanismos y diligenciarlos para los siguientes casos:**

**a. Derecho de petición para un banco por inconsistencia o inconformidad en el proceso de pago en un crédito.**

<https://www.personeriacali.gov.co/sites/default/files/informes/archivos/FORMATO%20DERECHO%20DE%20PETICION%20C3%93N.pdf>

**b. Acción de Tutela por el derecho a la salud a su EPS.**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**

**NIT: 811018372-6**

**DANE: 105001011711**

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, mediaacadémica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la mediatécnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Pág. web: [www.ievilladelacandelaria.edu.co](http://www.ievilladelacandelaria.edu.co)

<https://www.personeriacali.gov.co/sites/default/files/informes/archivos/FORMATO%20ACCION%20DE%20TUTELA%20PAGINA%20WEB.pdf>

c. Acción popular por la construcción de un parque donde queda una reserva natural.

[https://www.personeriacali.gov.co/images/PDF/Formato\\_Accion\\_Popular\\_-\\_Personero\\_Municipal.pdf](https://www.personeriacali.gov.co/images/PDF/Formato_Accion_Popular_-_Personero_Municipal.pdf)

Fecha de entrega parte escrita:

Grupo 11°01:

Grupo 11°01: